

## **Reglamento de Régimen Interno de la Red de Ciudades por la Agroecología**

Texto aprobado por la Junta Directiva de la Red de Ciudades por la Agroecología en su sesión celebrada el 31 de enero de 2019, por delegación de la Asamblea General de 22 de noviembre de 2018.

### ***PERTINENCIA DE ESTE DOCUMENTO:***

*El presente documento se redacta a petición de las entidades miembro de la Red de Ciudades por la Agroecología, con la finalidad de desarrollar las normas de funcionamiento y espacios de participación de la Red no concretadas en los Estatutos. Este documento es complementario a los Estatutos vigentes y en ningún caso puede dictar normas o formas de funcionamiento contrarios a aquellos.*

### **CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

#### **Artículo 1**

La Asociación Red de Ciudades por la Agroecología está constituida como asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar; y es carente de ánimo de lucro. La asociación se rige por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 14 de mayo de 2018, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la legislación vigente que le sea de aplicación.

#### **Artículo 2**

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma aquel que consta en el anexo 1 del presente Reglamento de Régimen Interno. Tanto el anagrama como el logotipo podrán ser modificados, si así se decide en Asamblea.

#### **Artículo 3**

En base a la previsión contenida en el Artículo 6-7 de los vigentes Estatutos y

con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, la Red de Ciudades por la Agroecología podrá establecer vínculos de colaboración y coordinación con las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales por la Agroecología, o similares, de ámbito autonómico o local.

Con carácter general, el alta en la Red de Ciudades por la Agroecología de una federación o asociación local de entidades locales producirá de manera automática y simultánea la afiliación a la Red de Ciudades por la Agroecología de las Entidades Locales incluidas dentro de dicha Asociación o Federación, a no ser que en el respectivo convenio o protocolo de asociación se determine otro régimen de relación de forma específica.

Las Federaciones o Asociaciones locales de entidades locales que se adhieran a la Red habrán de cumplir los mismos requisitos exigidos a entidades locales individuales, así como a aportar a la Red una cuota equivalente a la relativa a un municipio con número de habitantes igual a la suma de habitantes de las entidades locales que la componen.

Las federaciones o asociaciones de entidades locales adheridas a la Red contarán con un voto en los órganos de participación y gestión de la asociación, así como con los mismos derechos y obligaciones que un socio individual, establecidos en los estatutos.

Las ciudades asociadas con número de población superior a 50.000 habitantes pagarán cuota directa a la Red, independientemente de la cuota que aporte la asociación o federación local de la que forman parte. Las entidades locales con población igual o menor a 50.000 habitantes estarán eximidas del pago de cuota directa a la Red de Ciudades por la Agroecología, en caso de ser miembros de una Asociación o Federación local de entidades locales que ya aporte cuota a la Red. El no pago de cuota supondrá la pérdida de derechos como entidad miembro (que se establecen en los artículos 26-28 de los Estatutos vigentes), que pasarán a estar vinculados a la Asociación o Federación que asuma la representación de dicha Entidad Local.

A los efectos anteriores, serán remitidas a la Secretaría de la Red de Ciudades por la Agroecología las oportunas certificaciones del acuerdo de afiliación aprobado por la asamblea de la Corporación.

De igual forma y con idéntica salvedad y reciprocidad se procederá para el caso de baja de los asociados.

#### **Artículo 4**

La Red de Ciudades por la Agroecología informará de manera periódica a todos sus asociados sobre los aspectos relacionados con la acción de la Red. Para ello se elaborará, al menos, una publicación de carácter anual y se mantendrá una página web actualizada con una frecuencia mínima mensual.

En todo caso, la Secretaría Técnica de la Red de Ciudades por la Agroecología velará por el mantenimiento de un constante y recíproco intercambio de información entre las ciudades y organizaciones vinculadas, así como entre éstas y la Junta Directiva, promoviendo a tal efecto la utilización de los medios y tecnologías que se consideren más adecuados en cada momento.

## **CAPITULO II. DE LAS ENTIDADES SOCIAS DE LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS**

### **Artículo 5**

La condición como entidad asociada de la Red se rige por los Artículos 26-37 incluidos en el Capítulo III de los Estatutos vigentes.

### **Artículo 6**

La baja como socio titular de la Red de Ciudades por la Agroecología, cualquiera que sea su causa, implicará:

La pérdida de sus derechos y obligaciones.

La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.

La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara a la Red de Ciudades.

### **Artículo 7**

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo, así como los motivos aducidos por las entidades asociadas para solicitar la baja.

### **Artículo 8**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

### **Artículo 9**

Podrán existir expedientes de sanción y expulsión a entidades asociadas. En cualquier caso, los expedientes de sanción a entidades asociadas, incluido aquellos de expulsión, se ajustarán a lo establecido en los artículos 34 a 37 de los Estatutos vigentes.

### **Artículo 10**

La Red de Ciudades, a pesar de estar formada exclusivamente por entidades locales y asociaciones o federaciones de entidades locales, es una organización abierta y reticular que trata de incorporar a la sociedad civil y a sus organizaciones más destacadas (incluyendo al sector productor agrario, actores económicos implicados en la cadena alimentaria local, organizaciones sociales universidad, etc.) en la labor de desarrollo de modelos agroecológicos y de alimentación sostenible.

La participación de las Entidades Sociales Colaboradoras en la Red se estructurará a través de la creación de un Consejo de Organizaciones, cuya naturaleza, estructura y funcionamiento se detalla en los artículos 33-36 del presente Reglamento. La participación en el Consejo de Organizaciones no otorga derechos de socio a estas entidades, pero sí les confiere los derechos y deberes recogidos en el artículo 31 de los Estatutos.

A su vez, la Red de Ciudades por la Agroecología podrá establecer convenios de colaboración con entidades locales no asociadas de pleno derecho a la Red, que pasarán a ser consideradas Entidades Sociales Colaboradoras, y por tanto tendrán los mismos derechos y deberes que éstas.

### **CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.**

#### **Artículo 11**

Los órganos de gobierno y administración de la Red de Ciudades por la Agroecología se regulan por el articulado del Capítulo II de los Estatutos en vigor.

Actualmente estos órganos son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

Son, asimismo, órganos de la Red las Vicepresidencias, la Secretaría, la Tesorería, las Vocalías y la Secretaría Técnica de la Red.

Los cargos de presidente, vicepresidentes y de vocales de la Junta de Gobierno y de la Junta Directiva no serán remunerados.

#### Apartado III.1. DE LA ASAMBLEA.

#### **Artículo 12**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Red de Ciudades por la Agroecología, la Asamblea se rige por los artículos 9 a 14 de los propios Estatutos, así como por lo desarrollado en el presente apartado del Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 13**

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener acreditada la condición de socio y abonadas las cuotas correspondientes.

#### **Artículo 14**

La Asamblea será moderada por la Secretaría Técnica, que también ejercerá las labores de secretariado. A petición de la Junta Directiva esta función podrá ser asumida por un moderador o moderadora elegido entre los asistentes o

contratado al efecto.

### **Artículo 15**

En las asambleas podrán participar, además de los representantes de las entidades locales socias, personas invitadas por cada entidad miembro, sin voz ni voto; así como entidades sociales colaboradoras, con voz pero sin voto.

Las entidades y personas invitadas podrán tener voz si alguna entidad miembro así lo solicita, en plazo suficiente para su introducción en la convocatoria y orden del día (tal y como establece el artículo 11 de los estatutos), y tras obtener consentimiento informado y explícito por parte de la Junta Directiva de la Red.

### **Artículo 16**

Las propuestas que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse en el plazo de 10 días naturales posteriores a la publicación del orden del día provisional, tal y como establece el artículo 11 de los estatutos.

Las propuestas deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por un socio adicional. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

### **Artículo 17**

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derecho a voto y que tendrán prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

### **Artículo 18**

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

### **Artículo 19**

La Asamblea buscará de forma prioritaria la adopción de decisiones consensuadas. Solo en el caso de que el consenso no se pueda alcanzar en más de dos reuniones, se procederá a votación acorde a los términos recogidos en el Artículo 13 de los Estatutos vigentes. Previo a dicha votación, la Junta Directiva podrá proponer la asistencia de una entidad externa especializada en la facilitación y gestión de conflictos, de cara a intervenir en el Órgano de Gobierno incapaz de alcanzar un acuerdo por consenso.

### Apartado III.2. Reunión anual técnica entre asambleas

## **Artículo 20**

La Red celebrará, como complemento de la Asamblea General ordinaria de frecuencia anual, al menos una reunión presencial ordinaria de carácter técnico. Esta reunión, tendrá la finalidad de monitorizar el trabajo de la Red, realizar un seguimiento al trabajo de los distintos Órganos de Gobierno, y preparar la Asamblea General anual. Dicha reunión se celebrará con independencia de otras reuniones o asambleas de carácter extraordinario que se puedan celebrar.

## **Artículo 21**

Para la adopción de acuerdos vinculantes en esta reunión, deberá contarse con la presencia en la reunión de representación formal de un número de entidades miembro que supere los 2/3 del número total de integrantes de la Red, incluyendo la Presidencia y dos vocales de la Junta Directiva; y pudiendo darse por válidos los votos delegados en cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de la asociación.

### Apartado III.3. La Junta Directiva

## **Artículo 22**

La Junta Directiva es el órgano máximo de la Red de Ciudades por la Agroecología entre Asambleas, y está encargada de desarrollar las resoluciones aprobadas por la Asamblea. El funcionamiento de dicha Junta se rige por los Artículos 15-21 de los Estatutos vigentes.

## **Artículo 23**

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, ya sea en formato online o presencial, cada dos meses; y en sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por la Presidencia, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la asamblea.

## **Artículo 24**

La Junta Directiva saliente presentará una propuesta de nueva Junta Directiva de consenso para dicha Junta Directiva, que en todo caso deberá ser aprobada por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General, en los términos fijados por los estatutos de la Red. En la elección de la membresía incluida en dicha propuesta de consenso de la Junta Directiva se tomarán en consideración los siguientes criterios de cara a priorizar la elección de entidades miembro, con el siguiente orden de importancia:

1. Entidades locales miembro que han manifestado voluntad de participar activamente en la Junta Directiva.

2. Entidades locales miembro que toman parte activa en los distintos espacios de la red, y han demostrado una trayectoria de experiencia e implicación en la misma.
3. Mantener en su conformación un equilibrio territorial entre los distintos ámbitos del estado español y de tamaño de las ciudades, en relación con la composición de la membresía.
4. Mantener en su composición una presencia de gobiernos municipales relacionados con partidos políticos proporcional a la membresía de la Red.

De no ser posible una propuesta de Junta Directiva de consenso, que sea aprobada por la mayoría absoluta de votos válidos, se realizará una votación en base a listas abiertas, tal y como se describe en el apartado VII del presente Reglamento. La presentación de una candidatura a la Junta Directiva por parte de las ciudades, será acompañada de documentación que acredite la designación por parte de la entidad local miembro de la persona elegida para su representación, así como el mandato para realizar en su nombre las funciones que se deriven de esta responsabilidad.

### **Artículo 25**

La Junta Directiva se compondrá de 8 miembros: Presidencia, secretaría, tesorería y 5 vocalías.

#### Apartado III.4. Los grupos de trabajo temáticos

### **Artículo 26**

Los grupos de trabajo temáticos de la Asociación desarrollan aspectos temáticos de las políticas agroecológicas y de alimentación sostenible en el ámbito local.

Los grupos de trabajo son abiertos y participativos, y pueden estar constituidos tanto por socios como por entidades del Consejo de Organizaciones Sociales, así como por personas físicas o jurídicas invitadas de forma explícita por la coordinación del grupo de trabajo en cuestión, que desarrollen una actividad relevante en el marco temático del grupo de trabajo.

La existencia de cada grupo de trabajo se prolongará al menos durante 6 meses naturales, y se prolongará hasta que así lo deseen un mínimo de tres miembros de la Asociación implicados en el grupo de trabajo en cuestión.

### **Artículo 27**

Los grupos de trabajo están dinamizados por la Secretaría Técnica, pero tienen una alta capacidad de auto-organización. La coordinación de estos grupos puede recaer en cualquiera de sus miembros, así como establecerse su carácter rotativo entre las entidades asociadas. La programación de actividades se realizará de forma participativa dentro del propio grupo.

En caso de ser necesario, la Secretaría Técnica podrá adoptar decisiones ejecutivas sobre la convocatoria, funcionamiento, membresía y tratamiento de conflictos. La Secretaría Técnica elaborará un acta o memoria de todas las sesiones y eventos programados por los grupos de trabajo, que estarán

accesibles para sus miembros, así como para la Junta Directiva y la Asamblea de la Red, a través de los medios físicos o electrónicos que defina la Junta Directiva de la Asociación.

### **Artículo 28**

Son funciones de los grupos de trabajo (GT):

- a) Promover el intercambio de herramientas y experiencias entre las entidades miembro.
- b) Organizar actividades de formación para el personal técnico, cargos electos, asistencias técnicas o entidades colaboradoras de las entidades miembro de la Asociación.
- c) Organizar seminarios, encuentros, actividades formativas o divulgativas relacionadas con los contenidos de cada grupo de trabajo, siempre que se sitúen en la línea de los principios y finalidades de la Asociación.
- d) Realizar o promover la realización de estudios, informes o investigaciones relacionados con los fines de la Red y de cada GT.
- e) Establecer relaciones con otras entidades de interés para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y, en concreto, dentro del marco temático y operativo de cada grupo de trabajo, ya sea en los ámbitos local, estatal o internacional. Dichas relaciones nunca podrán suplantar ni solapar con acciones que están desarrollando los órganos de gobierno de la Asociación.

### **Artículo 29**

Se podrán crear nuevos grupos de trabajo a petición de cualquier entidad asociada, que deberá acreditar el compromiso de participación de, al menos, tres entidades miembro o asociadas o miembros del Consejo de Organizaciones Civiles o una persona invitada; así como una entidad miembro que se comprometa a coordinar el grupo de trabajo por al menos seis meses naturales.

Los grupos de trabajo (GT) formalizados dentro de la asociación deberán informar de su creación a la Junta Directiva de la misma, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratar contenidos convergentes y afines a los fines de la asociación.
- b) Informar a la Junta Directiva de los objetivos y el plan de trabajo para el periodo de trabajo previsto o, en su defecto, los siguientes 6 meses, así como de la entidad coordinadora del grupo de trabajo.
- c) Acoger la participación en el grupo de trabajo de cualquier otra entidad asociada que así lo exprese por escrito a la entidad coordinadora del mismo.
- d) Informar públicamente a la Junta Directiva de las reuniones a realizar, de cara a que esta última pueda informar al resto de entidades asociadas.



- e) Enviar a la Junta Directiva de la asociación las actas de las reuniones o cualesquiera documentos de trabajo producidos en el desarrollo de las sesiones del grupo de trabajo, de cara a que puedan ser difundidos y estar accesibles para el resto de entidades miembro de la Red.

Cuando sea necesaria la dotación de recursos técnicos o materiales para el desarrollo de las tareas de dicho grupo de trabajo, la secretaría técnica emitirá un informe sobre la pertinencia de dicho grupo de trabajo y será exigible la previa aprobación de dicho informe por parte de la Junta Directiva, que deberá garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para su correcto funcionamiento. De no ser necesarios dichos recursos, el GT se podrá crear siempre y cuando se cumplan las premisas anteriores de número mínimo de miembros, coordinación del GT y duración mínima de su existencia.

### Apartado III.5. Las delegaciones de las ciudades

#### **Artículo 30**

Las Delegaciones de las ciudades están constituidas por el conjunto de las personas participantes en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, prerepresentantes de una de las entidades miembro, que acompañan al representante oficial de cada entidad miembro en la Red de Ciudades por la Agroecología. Incluyen actores económicos, actores sociales y personas del ámbito académico y universitario que desarrollen su labor en favor de la agroecología y el derecho a la alimentación adecuada.

#### **Artículo 31**

Las Delegaciones participan en las asambleas con voz pero sin voto. Tienen el compromiso de colaborar con las entidades miembro en la preparación de las asambleas, así como en los debates que en ellas se desarrollen. Los distintos órganos de la Red harán todo lo posible, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, para facilitar la asistencia de las delegaciones a las Asambleas y otros órganos de participación (Grupos de Trabajo, Itinerarios de Intercambio, etc.).

#### **Artículo 32**

Son funciones de las delegaciones de las ciudades:

- a) Analizar y discutir los documentos base para las Asambleas
- b) Participar en los grupos de trabajo temáticos de la Red
- c) Participar en la Asamblea con voz pero sin voto

## Apartado III.6. El Consejo de Organizaciones Civiles

### **Artículo 33**

El Consejo de Organizaciones Sociales (COS) es un órgano de carácter consultivo y de seguimiento de las actuaciones de la RCxAe. Está formado por las entidades sin ánimo de lucro y personas que acompañan a las entidades miembro de la Red en el desarrollo de sus políticas agroecológicas. Integra a organizaciones sociales y actores económicos ligados a la agroecología, así como a personas del ámbito académico y universitario que desarrollan su labor en favor del derecho a una alimentación sostenible y saludable para todxs.

El Consejo de Organizaciones Sociales potenciará, a través de sus entidades miembro, el fortalecimiento del tejido social y la articulación de las entidades, organizaciones y personas implicadas en cada municipio o territorio en el desarrollo de políticas locales de apoyo a la agroecología y a una alimentación sostenible y saludable para todxs.

Las funciones del COS en el marco de la Red son las siguientes:

1. aportar la visión de los actores sociales y productivos sobre las vías más adecuadas para abordar los objetivos de la asociación y sobre los asuntos tratados en los órganos de gobierno de la asociación.
2. contribuir a orientar y mejorar las decisiones estratégicas, políticas y técnicas de la asociación .
3. emitir recomendaciones acerca de la puesta en marcha y el funcionamiento de los diferentes instrumentos de trabajo.
4. promover actividades conjuntas que refuercen la capacidad de reflexión, acción e intercambio de aprendizajes de la asociación y de sus entidades miembro, en línea con sus fines.
5. realizar labores de seguimiento de la Asociación y el trabajo que ésta desarrolla.

### **Artículo 34**

El COS se reunirá, al menos, una vez al año, coincidiendo en el lugar y fechas en que se celebre la Asamblea Anual de la Red de Ciudades por la Agroecología. Contará, mientras sea necesario y el propio Consejo así lo demande, con el apoyo de la RCxAe y el acompañamiento y facilitación de la Secretaría Técnica de la RCxAe.

El trabajo desarrollado por el COS no generará una duplicación de esfuerzos con otras actividades y propuestas desarrolladas desde la Red: grupos de trabajo, itinerarios, seminarios, webinarios, campañas de comunicación... en los que participarán activamente las personas integrantes del Consejo. Será un instrumento para reforzar dichas propuestas, nutrirlas, complementarlas y

mejorarlas y, en su caso, para generar o proponer iniciativas que cubran espacios no abordados desde la Red.

Las decisiones en el marco del COS se tomarán preferentemente por consenso, para lo cual se adoptarán acuerdos una vez los temas a tratar estén suficientemente deliberados. Sólo se recurrirá a la votación en ocasiones puntuales y estrictamente necesarias, en cuyo momento se establecerán las reglas de dicha toma de decisiones, que deberán en cualquier caso respetar el criterio de muy amplia mayoría y suficiente deliberación previa.

Elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno, en consonancia con el objeto y los principios de la asociación Red de Ciudades por la Agroecología. Éste será un instrumento de trabajo vivo y dinámico, que servirá de herramienta al servicio de las necesidades del Consejo. Así, este reglamento no será un texto cerrado y podrá ir completándose a medida que el COS vaya desarrollando su trabajo.

### **Artículo 35**

El Consejo de Organizaciones Sociales, a lo largo de su primer año de funcionamiento, nombrará una Comisión de Organizaciones, cuyo número y composición contemplará criterios de operatividad, representatividad, compromiso y disponibilidad para el trabajo de las entidades y personas que la conformen. Esta Comisión tendrá delegadas las funciones del Consejo entre Asambleas. Una persona miembro de dicha Comisión participará como invitada en las reuniones del Grupo Motor y de la Junta Directiva de la Asociación, con voz pero sin voto.

El COS recibirá con carácter previo los documentos que se debatan en las Asambleas generales y reuniones ordinarias de la Red. Las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Consejo de Organizaciones serán tenidas muy especialmente en cuenta en las decisiones que adopte la Asamblea de la Red o la Junta Directiva, que trasladarán al COS la forma en que dichas sugerencias y recomendaciones han sido recogidas. En caso de no ser aceptadas, los motivos deberán argumentarse suficientemente.

La Red de Ciudades por la Agroecología y el propio Consejo de Organizaciones Sociales trabajarán en la búsqueda de fórmulas idóneas para que el Consejo vaya adquiriendo, en el medio plazo, un mayor peso en la toma de decisiones en el marco de la Red.

### **Artículo 36**

Formarán parte del COS aquellas entidades sin ánimo de lucro de ámbito local que estén en consonancia con el objeto y los principios de la asociación Red de Ciudades por la Agroecología, y que colaboren con las entidades locales miembro de la Red en el desarrollo de políticas agroecológicas; o, en su caso, aquellas de ámbito regional, estatal e internacional cuyos objetivos sean coincidentes con los de la Red de Ciudades por la Agroecología (RRI, Art. 10). Además, podrán formar parte del COS personas a título individual cuyo perfil y trayectoria sean coherentes con los objetivos de la RCxAe (en particular, personas del ámbito académico y universitario que desarrollen su labor en favor

de la agroecología y el derecho a una alimentación sostenible y saludable para todos).

Las propuestas de incorporación al COS serán realizadas por el propio Consejo, las entidades, organizaciones y personas que lo conforman y/o las entidades pertenecientes a la Red de Ciudades por la Agroecología.

La integración de dichas entidades, organizaciones o personas en el COS, una vez éste esté constituido, será decisión del propio Consejo, que atenderá todas las propuestas cuyos perfiles, trayectorias o trabajo sea coherente con los principios básicos de la RCxAe. En caso de rechazarse alguna propuesta de incorporación al COS, ésta será suficientemente argumentada y escuchará las alegaciones que pueda presentar, en su caso, la entidad o persona que pudiera no haber sido admitida.

### **Artículo 37**

Las Entidades Sociales Colaboradoras podrán incorporarse al COS, de cara a participar en la Red a través de éste. Las Entidades Sociales Colaboradoras podrán participar en las Asambleas Generales de la Red con voz y sin voto, así como en sus grupos de trabajo e Itinerarios de Intercambio. Las cuotas a aportar a la Red por parte de la Entidades Socias Colaboradoras serán de carácter voluntario, y se establecen como base las cantidades de 500€ anuales para entidades de ámbito local o autonómico; y de 1.500€ anuales para aquellas de ámbito nacional.

#### Apartado III.7. Invitados e invitadas

### **Artículo 38**

Los Órganos de la Red podrán invitar con carácter puntual a personas físicas o jurídicas que, compartiendo los fines y objetivos de la Red de Ciudades por la Agroecología, por su condición jurídica no puedan ser miembros de la misma, ni entidades sociales colaboradoras, ni miembros del Consejo de Organizaciones Civiles; o aquellas que, pudiendo serlo, no estén asociadas en ese momento podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los siguientes órganos de la Asociación: las asambleas, las sesiones de la Junta Directiva, los grupos de trabajo y, en general, cualquier acto de la Red de Ciudades que se considere adecuado.

La invitación puntual de personas no socias a los órganos y sesiones de la Red deberá contar con el consentimiento previo de la coordinación o presidencia de dicho Órgano. De no haber acuerdo en el órgano, la decisión habrá de ser tomada por la Junta Directiva o, en su defecto, de la Presidencia.

## **CAPITULO IV. DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.**

### **Artículo 39**

La participación en la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y Consejo de Organizaciones Sociales podrá desarrollarse de forma telemática, siempre que las condiciones lo permitan y la convocatoria no sea explícita en otro sentido.

La Junta Directiva, o en su defecto la Secretaría Técnica, habilitarán las herramientas necesarias para que este tipo de participación telemática se desarrolle de la forma más operativa y eficiente posible. Se dará prioridad a sistemas de comunicación basados en software libre, de acceso gratuito y universal.

Los documentos publicados por la Red de Ciudades por la Agroecología lo harán siempre en formatos que aseguren su mayor difusión y el menor coste para las personas destinatarias del documento. Los documentos publicados en papel (los cuales podrán comercializarse a un precio que permita compensar los costes de impresión) irán acompañados de su publicación online de acceso libre, gratuito y universal en el mismo día de la publicación en papel; y estarán protegidos por licencias de copy-left que aseguren su libre distribución y su carácter no comercial.

## **CAPITULO V. DEL PERSONAL DE LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.**

### **Artículo 40**

Cualquier relación profesional o laboral entre la Red y las asistencias técnicas o personal de que ésta se dote se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria

### **Artículo 41**

La Secretaría Técnica podrá tener adscrito a su cargo el personal que estime conveniente, dentro del marco de gestión de la Red de Ciudades por la Agroecología establecido en el Apartado III.3 de este RRI.

### **Artículo 42**

La Secretaría Técnica es el órgano auxiliar de la Secretaría, la Asamblea y la Junta Directiva, encargado de la gestión de la Red de Ciudades por la Agroecología.

La Secretaría técnica estará constituida por una o varias personas físicas, o una persona jurídica, conveniadas con la Asociación, bajo las condiciones acordadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea. Sus funciones están recogidas en el artículo 25 de los Estatutos vigentes, y se amplían con las siguientes:

- a) Desarrollar las funciones de representación pública de la ‘Red de Ciudades por la Agroecología’, siempre que esto sea requerido por la Junta Directiva de la propia asociación.
- b) Representar a la Red de Ciudades por la Agroecología a los efectos de gestión fiscal, contable y en general para trámites administrativos ordinarios, incluyendo la administración de la Cuenta Corriente de la red de Ciudades por la Agroecología, contando siempre con el consentimiento informado de la Presidencia de la Red, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red.
- c) Aquellas funciones contempladas en el Plan Estratégico de la Red de Ciudades por la Agroecología y/o los planes de trabajo de que ésta se pueda dotar.
- d) Impulso, promoción, desarrollo y, en su caso, cofinanciación de actividades de investigación y divulgación de interés para la Red de Ciudades de la Agroecología.
- e) Identificación de líneas de ayuda públicas y privadas de interés para el desarrollo de la Red de Ciudades por la Agroecología.
- f) Difusión de los fines y actividades de la Red de Ciudades por la Agroecología.
- g) Cualesquiera otras que contribuyan a impulsar, reforzar o consolidar los objetivos de la Red de Ciudades por la Agroecología.
- h) Para desarrollar las funciones de representación, a todos los efectos, de la Red de Ciudades por la Agroecología por parte de la Secretaría Técnica, la Junta Directiva de la Red nombrará a una persona como Coordinadora Técnica de la Asociación.

### **Artículo 43**

La Asociación podrá establecer convenios con personas jurídicas para el desarrollo de la Secretaría Técnica de la Red, por un plazo determinado de tiempo, siempre que la Junta Directiva estime esta posibilidad como la más adecuada.

## **CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA**

### **Artículo 44**

El régimen económico de la Red se rige por los Artículos 38-43 de los Estatutos vigentes

### **Artículo 45**

Las cuotas de las entidades socias tendrán carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter general, las cuotas ordinarias serán aprobadas anualmente por la Junta Directiva, la cual determinará su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del

ámbito territorial correspondiente a cada entidad asociada. Las cuotas se estimarán en tramos proporcionales al tamaño de la población de cada miembro. La cuantía acordada para estas cuotas ordinarias anuales es la que consta en la siguiente tabla:

CÓDIGO	TRAMO	IMPORTE DE LA CUOTA ANUAL
C1	Diputaciones Provinciales	5.000,00 €
C2	Municipios a partir de 1.000.001 hab.	3.000,00 €
C3	Municipios de 500.001 a 1.000.000 hab.	2.500,00 €
C4	Municipios de 250.001 a 500.000 hab.	2.000,00 €
C5	Municipios de 100.001 a 250.000 hab.	1.500,00 €
C6	Municipios de 50.001 a 100.000 hab.	1.000,00 €
C7	Entes autónomos de Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios	1.000,00 €
C8	Municipios de 10.001 a 50.000 hab.	500,00 €
C9	Municipios de 10.000 hab. o menos	250,00 €
C10	Mancomunidades, Comarcas o Consorcios de municipios	La cuota prevista por municipio en la suma de los hab. de la Mancomunidad, Comarca o Consorcio

Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

Para la individualización de las cuotas o cualesquiera otras aportaciones sociales cuya determinación obedezca a criterios de población, se tendrá en cuenta el número de habitantes de derecho que corresponda a cada Entidad Local asociada de acuerdo con la última rectificación padronal que conste debidamente acreditada en la Red de Ciudades por la Agroecología y, en su defecto, el que figure en la última renovación padronal oficialmente aprobada.

#### **Artículo 46**

Las cuotas anuales de carácter ordinario se devengarán el primer día hábil del mes de enero de cada anualidad, y deberán ser ingresadas por los socios en el primer cuatrimestre del año correspondiente.

Cuando una entidad local ingrese en la Red con posterioridad a dicho periodo (primer cuatrimestre) habrá de abonar la cuota completa correspondiente al año de entrada.

El periodo de devengo e ingreso de las cuotas que, en su caso, se establezcan con carácter extraordinario, será el que se determine en el correspondiente acuerdo de fijación de las mismas.

#### **Artículo 47**

Las cuotas correspondientes a 2018, ingresadas de forma voluntaria por algunas entidades miembro, serán consideradas como “cuotas fundacionales”, y habrán sido satisfechas tanto por las entidades fundadoras como por las entidades miembro que hayan solicitado su ingreso en 2018, y que puedan satisfacerlas. Esta cuota de entrada en la asociación se aportará con carácter adicional a las cuotas anuales ordinarias, cuyo pago se iniciará en 2019.

La deuda que quede resultante del ejercicio 2018, debido al retraso en la inscripción definitiva de la Red en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y la subsiguiente dificultad de las entidades miembro para satisfacer las cuotas 2018, se traspasará al ejercicio 2019.

#### **Artículo 48**

La Red de Ciudades por la Agroecología reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que perciba.

El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Red de Ciudades por la Agroecología, estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría o en su defecto de la Secretaría Técnica, y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.

#### **Artículo 49**

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Red de Ciudades por la Agroecología, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Asociación y a los asociados.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.



## **Artículo 50**

De igual forma que la Ley lo establece para los asociados a la Asociación, la contratación, dentro del marco de la Asociación, se deberá a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y de garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

El órgano de contratación de la Red de Ciudades por la Agroecología estará asistido por una Mesa de Contratación constituida por la Presidencia, un mínimo de dos vocales y un secretario, designados todos ellos por la Junta Directiva, el último entre el personal de plantilla adscrito a la Secretaría Técnica de la Asociación.

## **CAPITULO VII. DE LA ELECCIÓN DE CARGOS EN LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA**

### **Artículo 51**

La preparación de las elecciones correrá a cargo de una Mesa Electoral formada por, al menos, dos socios que no concurren a dichas elecciones; y contará con el apoyo de la Secretaría Técnica. En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

La Mesa Electoral solicitará a las candidaturas la documentación necesaria para concurrir a las elecciones. Esta documentación incluirá, al menos, el compromiso, firmado por el representante legal de la ciudad socia, de aceptar el cargo y desempeñarlo con responsabilidad, según los estatutos de la entidad.

### **Artículo 52**

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

### **Artículo 53**

Las votaciones serán públicas entre los representantes con derecho a voto presentes en la Asamblea. En el caso de que algún socio lo solicite, las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

### **Artículo 54**

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

## **CAPITULO IX. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

### **Artículo 55**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

### **Artículo 56**

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

### **Artículo 57**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de un mes días y difundidas a todos los socios con una antelación mínima de quince días previos a su debate y votación.

### **Artículo 58**

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

### **Artículo 59**

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

En Zaragoza, a 31 de enero de 2019

D. Pedro Santistevé Roche,  
Presidente

Dña. Consol Castillo Plaza,  
Vicepresidenta

D. Lluís Mijoler Tejedor,  
Secretario